

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3741/2022/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: ALDO CARRANZA VALLEJO

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Resolución que confirma la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300550622000128**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	12
PUNTOS RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **veintiuno de junio de dos mil veintidós**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez¹, generándose el folio **300550622000128**, donde requirió conocer la siguiente información:

solicito el estatus de las obras por contrato, Las licencias de construcción. Avance. Permisos y afectaciones en su caso por derecho de vía o Alineamiento con los beneficiarios. Factibilidad y validación de caev (sic).

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

2. **Respuesta.** El **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia contestó a la petición documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **seis de julio de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia) un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El **mismo seis de julio de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/3741/2022/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III a cargo del Comisionado **José Alfredo Corona Lizárraga** para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **trece de julio de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Ampliación del plazo para resolver.** El **doce de agosto de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
7. **Contestación de la autoridad responsable.** El **ocho de agosto de dos mil veintidós**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
8. **Cierre de instrucción.** El **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, al no existir diligencias pendientes de desahogarse, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. Los recursos de revisión que en este momento vamos a resolver son procedentes porque cumplen con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumplen con el requisito de forma porque se presentaron por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fueron presentados de manera oportuna dado que controvirtieron las respuestas **dentro del término de quince días después de haberla recibido⁴** y tercero, los recursos son idóneos porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos de procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento de los recursos, lo conducente es realizar el estudio de los agravios expuestos.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Como se dijo en un inicio⁷ el ciudadano compareció ante el Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez⁸, en la que solicitó diversa información que ha quedado descrita en el párrafo 1 de esta resolución.
16. **Respuesta.** El sujeto obligado registró una respuesta por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia en la que envió el oficio, como se muestra a continuación:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR:
<i>UT/358/2022 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.</i>	<i>Oficio por el que se emite respuesta terminal por parte del ente obligado el Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez.</i>	<i>L.A.E. Bernardino Santiago Hernández, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información</i>
<i>UT/314/2022 y UT/331/2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.</i>	<i>Oficios por el que se requiere lo petitionado al Director de Desarrollo Urbano y al Director de Obras Públicas para que responda en términos correspondientes.</i>	
<i>DDU/060/2022 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.</i>	<i>Oficios por el Director de Desarrollo Urbano y el Director de Obras Públicas dan respuesta a la solicitud de información de folio 300550622000128.</i>	<i>Ing. Francisco Melo Marín, Director de Desarrollo Urbano.</i>
<i>OP/0118/2022 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós.</i>		<i>Arq. José Alberto Aldo Ríos González</i>

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

⁷ Véase párrafo 1 de esta resolución.

⁸ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

DDU/060/2022 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ

**LAS VIGAS
DE RAMÍREZ**
Siempre Creando!

Las Vigas de Ramírez, Ver. A 24 de junio de 2022.
Of. No. DDU/060/2022
ASUNTO: Respuesta requerimiento de información

L.A.E. Bernardino Santiago Hernández
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento
de Las Vigas de Ramírez
PRESENTE

Por medio de la presente en respuesta a su oficio UT/314/2022 de fecha 21 de junio de 2022, en el que requiere información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con número de folio: 300550622000128

Información solicitada:
"solicita el estatus de las obras por contrato, Las licencias de construcción, Avance, Permisos y afectaciones en su caso por derecho de vía o Alineamiento con los beneficiarios, Factibilidad y validación de caev." (sic)

Me permito comunicarle lo siguiente:

Que este departamento de desarrollo urbano, no se encuentra facultado para informar sobre el estatus de las obras puesto que esta información es meramente del departamento de Obras Públicas, así como lo establece el art 73 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de la misma forma le informo que este departamento no cuenta con información sobre el avance, los permisos y afectaciones, en su caso derecho de vía o alineamiento con los beneficiarios de las obras que este H. Ayuntamiento ejecutara para el presente ejercicio, conforme a información de Factibilidad y validaciones de caev, le informo que este departamento tampoco cuenta con información de dichos trámites, puesto que no se encuentra dentro de sus actividades a realizar.

Con respecto a las Licencias de Construcción que este departamento emite conforme a lo establecido en el Art. 8 fracción I incisos J, K, O, P, S de la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aún se encuentra en proceso de supervisión para el otorgamiento de las licencias de construcción que el departamento de Obras Públicas ha solicitado.

Sin más por el momento me despido de usted haciendo oportuno el momento para manifestarle la seguridad de mis consideraciones y respetos., quedando a la espera de cualquier duda o aclaración.


Ing. Francisco Melo Marín
Director de Desarrollo Urbano



OP/0118/2022 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ
Siempre Creando!

OF. No. OP/0118/2022
Las Vigas de Ramírez, Ver. A 22 de junio de 2022

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ
PRESENTE


Reciba por este medio un cordial y afectuoso saludo al tiempo que hago de su uso para informar y solicitar a usted lo siguiente:

Con referencia y en respuesta al oficio signado UT/311/2022, requerimiento de información con el folio: 300550622000128, de fecha 21 de junio de 2022, y recibido por esta oficina de Obras Públicas el 21 de junio del presente; en donde solicita información referente a;

- Solicito el estatus de las obras por contrato. Las licencias de construcción. Avance. Permisos y afectaciones en su caso por derecho de vía o Alineamiento con los beneficiarios. Factibilidad y validación de caev

Informo a usted que, este Departamento Obras Públicas, realizo proceso de entrega - recepción de director de departamento el pasado 06 de junio del presente, motivo por el cual al momento que gira su solicitud de información, aun no se tiene la documentación solicitada, puesto que se están llevando a cabo los trabajos de programación para asignación y ejecución de obra.

Agradezco a usted la atención al presente, en el momento quedo de usted.

Atentamente,

Dir. José Alberto Martínez González
Director de Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Ver.

GOBIERNO MUNICIPAL
DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ

c.c.p. Archivo

17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...
Los procesos internos del ayuntamiento no son motivo para no dar la información solicitada además de que la oficina de transparencia municipal esta turnando mal las solicitudes a la area que no corresponde (sic).
...

18. **Comparecencia de la autoridad responsable.** El ocho de agosto del año en curso, el sujeto obligado vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados documento la actividad denominada “Envío de alegatos”, con la finalidad de remitir información relativa a lo peticionado a fin de colmar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, como se muestra a continuación:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR:
UT/425/2022 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós	Emitió formal respuesta ante el recurso de revisión IVAI-REV/3741/2022/III	L.A.E. Bernardino Santiago Hernández, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
OP/0159/2022 de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós.	Oficio por el que se peticiona el Director de Desarrollo Urbano y el Director de Obras Públicas que se pronuncie al respecto de la información peticionada a fin de dar contestación en tiempo y forma al presente Recurso de Revisión del que se resuelve.	Arq. José Alberto Aldo Ríos González
DDU/074/2022 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós.		Ing. Francisco Melo Marín, Director de Desarrollo Urbano.

OP/0159/2022 de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós.

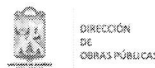


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



LAS VIGAS DE RAMÍREZ

Of. No. OP/0159/2022
Las Vigas de Ramírez, Ver. A 25 de julio de 2022



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



LAS VIGAS DE RAMÍREZ

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ
PRESENTE

Reciba por este medio un cordial y afectuoso saludo al tiempo que hago de su uso para informar y solicitar a usted lo siguiente:

Con referencia y en respuesta al oficio signado UT/407/2022, recurso de revisión IVAI-REV/3741/2022/III derivado del requerimiento de información de folio: 30055062100128, de fecha 25 de julio de 2022, y recibido por esta oficina de Obras Públicas el 25 de julio del presente, en donde solicita información referente a:

- Solicito el estatus de las obras por contrato. Las licencias de construcción. Avance. Permisos y afectaciones en su caso por derecho de vía o Alineamiento con los beneficiarios. Factibilidad y validación de casos

Como se le informo en el oficio OP/0118/2022, este Departamento Obra Pública, realizo proceso de entrega-recepción de director de departamento el pasado 06 de junio del presente, en dicho proceso se detectó que los ex servidores públicos omitieron en el proceso de planeación la integración de dicha documentación, motivo por el cual al momento que gira su solicitud de información, aun no se tiene la documentación solicitada, puesto que se están llevando a cabo los trabajos de planeación y programación para poder seguir con las asignaciones de obra y la ejecución.

Agregado a su anterior, presento a usted la tabla de las obras programadas al 30 de junio del presente en donde se describe el estatus de la documentación de la totalidad de las obras programadas para el ejercicio.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
26/07/22
GOBIERNO MUNICIPAL
LAS VIGAS DE RAMÍREZ
VERACRUZANO

Número	Descripción	MANEJO	USAR	SEÑALADO	ESTADO	CONDICIÓN DE CONSTRUCCIÓN	PROGRESO	IMPEDIMIENTOS	VALIDACIÓN
001	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
002	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
003	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
004	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
005	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
006	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
007	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
008	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
009	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN
010	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y ESPERANZA"	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN	CONSTRUCIÓN

Sin más por el momento, me despido de Usted no sin antes agradecerle su atención al presente, haciendo oportuno el momento para manifestarle la importancia de mis consideraciones y respetos.

ATENTAMENTE

Arq. José Alberto Aldo Ríos González

Director de Obras Públicas

H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Ver.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO MUNICIPAL

LAS VIGAS DE RAMÍREZ

C.c.p. Archivo

DDU/074/2022 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós.



19. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁹, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

⁹ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro **“SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA”**, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

22. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional¹⁰, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
23. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
20. Por lo que, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **fundado pero inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.
24. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública y vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IV, **15 fracción XXVII**, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz , que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 15. *Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:*

...

XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;*

...

¹⁰ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

25. En la solicitud de información, la parte ahora promovente requirió estatus de las obras por contrato. Ahora bien, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
26. Asimismo, por cuanto hace a lo solicitado, se tiene que al dar respuesta el sujeto obligado mediante oficios **DDU/060/2022** y **OP/0118/2022**, en su calidad de Director de Desarrollo Urbano y el Director de Obras Públicas, dichas servidores públicos informaron lo siguiente:
- a) Se tiene, que el Director de Desarrollo Urbano manifestó lo siguiente: *Que este departamento de desarrollo urbano, no se encuentra facultado para informar sobre el estatus de las obras puesto que esta información es meramente del departamento de Obras Públicas, así como lo establece el art 73 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de la misma forma le informo que este departamento no cuenta con información sobre el avance, los permisos y afectaciones, en su caso derecho de vía o alineamiento con los beneficiarios de las obras que este H. Ayuntamiento ejecutara para el presente ejercicio, con forme a información de Factibilidad y validaciones de caev, le informo que este departamento tampoco cuenta con información de dichos tramites, puesto que no se encuentra dentro de sus actividades a realizar. Con respecto a las Licencias de Construcción que este departamento emite conforme a lo en el Art. 8 fracción I incisos J, K, O, P, S de la Ley de desarrollo urbano, ordenamiento vivienda el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aún se encuentra en proceso de supervisión para el otorgamiento de las licencias de construcción que el departamento de Obras Establecido territorial y Para Publicas ha solicitado.*
- b) Por otro lado, el Director de Obras Públicas informo: *este Departamento Obra Pública, realizo proceso de entrega - recepción de director de departamento el pasado 06 de junio del presente, motivo por el cual al momento que gira su solicitud de información, aún no se tiene la documentación solicitada, puesto que se están llevando a cabo los trabajos de programación para asignación y ejecución de obra.*
27. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo diecisiete de esta resolución.
28. No obstante, a ello, al comparecer al recurso de revisión el ente municipal, remitió información a través oficios **OP/0159/2022** y **DDU/074/2022**, en su calidad de Director de Obras Públicas y el Director de Desarrollo Urbano, donde rectificó **su respuesta primigenia**, manifestando lo siguiente:

- a) Si bien es cierto, el Director de Obras Públicas anexa una tabla de las obras programadas al 30 de junio de la presente anualidad, donde se describe el estatus de la documentación de la totalidad de las obras programadas para el ejercicio en curso, para mayor ilustración se inserta a continuación:

Numero	Descripción	Municipio	Localidad	MODALIDAD DE EJECUCION	ESTATUS	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PERMISOS Y AFECTACIONES	DERECHO DE VIA	FACTIBILIDAD Y VALIDACION CAEV
2022301320003	REHABILITACIÓN DE REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA PÚBLICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320004	REHABILITACIÓN DE MERCADO(S) PÚBLICO(S) REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA, BAÑOS PÚBLICOS Y BARRA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320005	CONSTRUCCIÓN DE AULA(S) EN PRIMARIA IGNACIO ZARGOZA CLAVE 30EPR17131 DE LA LOCALIDAD DEL PAISANO, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	EL PAISANO	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320006	CONSTRUCCIÓN DE AULA(S) EN PRIMARIA RAMÓN ESPINOZA VILAHUEVA CLAVE 30EPR18160 EN LA LOCALIDAD DE TOXTLACUAYA DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	TOXTLACUAYA	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320007	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE AGUASUELAS, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	AGUASUELAS	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	SIN INICIO DE SOLICITUD
2022301320008	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LOMA DE TABLAS	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	SIN INICIO DE SOLICITUD
2022301320010	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE TEJOCOTAL RANCHILLOS, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	TEJOCOTAL	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320011	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD TEPETATES - BARRIO DE LA SALUD	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	TEPETATES	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320012	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE RANCHILLOS - LOMA DE TABLAS, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	RANCHILLOS	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320013	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD EL AGUAJE, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	EL AGUAJE	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320014	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE AMADO NERVO, BARRIO DE GUADALUPE, EN LA CABECERA MUNICIPAL	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA COLONIA ÚRSULO GALVÁN	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	ÚRSULO GALVÁN	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA DEL ROSARIO, EN LA COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320017	CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO MEDICO EN INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320018	CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD DE LA ALCANTARILLA, CAMINO A LA PEDRERA, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LA ALCANTARILLA	AD	SIN EJECUTAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A
2022301320019	REHABILITACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO ENRIQUE EL NEGRO RAMÍREZ, EN LA COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	CONTRATO	SIN CONTRATAR	SIN INICIO DE SOLICITUD	N/A	N/A	N/A

- b) Posteriormente, el Director de Desarrollo Urbano, manifestó: *Cómo se comunicó en el oficio DDU/060/2022 al día de la solicitud que fue 24 de junio de 2022 este departamento de Desarrollo Urbano no se encuentra realizando ningún trámite de licencias de construcción, permisos y afectaciones o alineamiento con los beneficiarios dado que a esta área no se ha recibido ninguna solicitud por parte del Depto. De Obras Públicas para poder iniciar con estos trámites relacionados con las obras que este H. Ayuntamiento ejecutará. Del mismo modo manifiesto que la información relacionada con el estatus de las obras, factibilidades y validaciones de caev, no está dentro de las actividades a realizar por este Depto., motivo por el cual no cuento con la información solicitada.*

29. Motivo por el cual, ante la remisión de la información solicitada en un formato que es totalmente legible para el particular y que **permite a este Instituto arribar a la convicción de que con ello se ha precisado la información, y que por lo tanto se puede dar valor a la información proporcionada por el Director de Obras Públicas y determinar que la acción del sujeto obligado es resarcitoria o reparadora del agravio causado**, cuyo resultado permite asegurar el derecho de acceso a la información pública, mediante la entrega de la documentación materia de esta controversia.
30. Siendo que, de dicha respuesta se puede fundamentar la existencia y pertinencia del principio de la maximización de los derechos, **resaltando de que el sujeto obligado trató de buscar los mecanismos para que el particular pudiera gozar a plenitud de su derecho de acceso a la información**, con la finalidad que el ciudadano tuviera la facultad plena de ejercerlo.
31. Es evidente entonces, que el sujeto obligado cumplió con tener por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, ***el cual tiene como finalidad difundir la información pública de los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o general, pues de esta forma se transparenta su gestión, situación que aconteció al remitir el ente público la información solicitada a través de diversas manifestaciones, informándole puntualmente de ello al dar respuesta a la solicitud***, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso, además de que se advierte que ***las causas que constituyen los agravios materia del presente recurso, son totalmente improcedentes, ya que el sujeto obligado, emitió una respuesta atendiendo como ya se señaló en líneas precedentes los principios de congruencia y exhaustividad, además de fundarla y motivarla.***
32. De esa forma, determinamos que la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que **realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida**, puesto que, entregó la documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información. en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

33. Siendo estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado pero inoperante y por tanto suficiente para confirmar la respuesta complementaria**.

IV. Efectos de la resolución

34. En vista que este Instituto estimó **fundado pero inoperante** el agravio expresado, debe¹¹ confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
35. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
36. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** del sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en la última parte de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

¹¹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos